

Nº. 22

Muy Sr. mio:

el Excmo Sr. Embajador de España cerca de la Sta. Sede, con fecha 7 del corriente, dice á esta Dirección lo que sigue:

" Excmo Sr. - El Excmo Sr. Subsecretario de Estado en Real Orden Nº. 44 de 19 de Febrero proximo pasado me dice lo siguiente: - " De Real Orden comunicada por el Sr Ministro de Estado y en contestación á su despacho Nº. 31 de 6 del actual cumpleme encargár á V. E. que por conducto del Sr. Director de la Real Academia Española de Bellas Artes en esa comunique al pensionado D. Gregorio Prieto que en atención á lo que solicita en su escrito de 1º del corriente queda autorizado á venir á España por un mes. " Lo que comunico á V. E. á los efectos oportunos. - Dios guarde á V. E. muchos años - Roma 7 de Marzo de 1931. - Firmo -"

Lo que á mi vez le traslado para su conocimiento y efectos que se siguen; debiendo advertirle que empezando á correr su licencia el 19 del pasado Febrero, el 19 del actual deberá Vd. reintegrarse á su pensión por terminár aquella licencia.

Asimismo creo deber recordarle para su observación y cumplimiento que el ARTº. 48 del Reglamento vigente, dispone



en el último párrafo que: " El pensionado que para ir á España hubiere obtenido una licencia especial y limitada, deberá acreditar haber traspasado la frontera el día siguiente de la terminación de aquella, si no quiere sufrir descuento en sus haberes.

Dios guarde á Vd. muchos años

Roma 10 de Marzo de 1931

El Directór.

*Miguel Prieto*

Sr. D. Gregorio Prieto - pensionado por la sección de paisaje en la R. Academia Española de Bellas Artes en Roma.

